



Municipalidad Villa de san Francisco F. M.



1924

ORDENANZA MUNICIPAL

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, F.M. En uso de las Atribuciones y facultades que la Ley de Municipalidades vigente le confiere, a los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la Ley Y en beneficio de la Comunidad.

CONSIDERNADO: Que la Corporación es el órgano de gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término Municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 48,49 y 50 de la Ley General del Ambiente y Ley Forestal, a los pobladores de las Aldeas El Hato, La Meza, El Coyolito.

ORDENA:

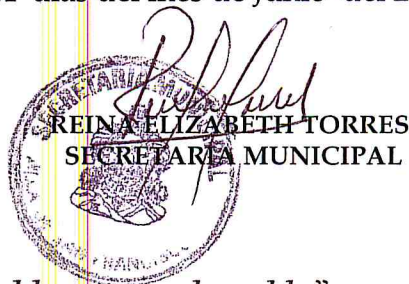
PRIMERO: Queda totalmente **PROHIBIDA** la deforestación de nuevas áreas para cultivos agrícolas o ganaderas, en la Montaña Capiro

SEGUNDO: El no cumplimiento a esta ordenanza dará lugar a las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General del Ambiente, Ley Forestal, sin perjuicio a lo establecido en el Código Penal Vigente.

TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación y su aplicación será por tiempo indefinido.

Dado den la Villa de San Francisco, F.M. A los 24 días del mes de Junio del 2016

JANIO ROLANDO BORJASO OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657